



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 37771/2009

CÓRDOBA, 15 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Ab. GABRIEL ALEJANDRO RUBIO, quien brindará sus servicios profesionales en la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) de la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 31/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 43977,

**LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 .-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Ab. GABRIEL ALEJANDRO RUBIO (DNI 21.756.865), obrante a fojas 1/4, que se anexan a la presente, el cual regirá a partir del 1º de diciembre de 2009 y hasta el 24 de abril de 2010, con la retribución mensual y la imputación que se detallan a fojas 31/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, autorizando al señor Subsecretario de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica, Dr. Raúl E. Carbonio, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios de la Oficina de Innovación Tecnológica de la citada Secretaría.

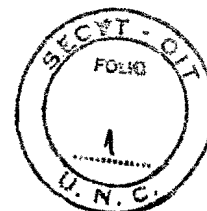
**ARTÍCULO 2 .-** La dependencia de origen, previo a la suscripción del instrumento pertinente, deberá modificar la Cláusula Cuarta en lo que se refiere a la fecha de finalización del contrato de que se trata (24-04-2010); como así también efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

**ARTÍCULO 3 .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Ciencia y Tecnología y de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON FORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 3107**



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

---

ENTRE la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Oficina de Propiedad Intelectual dependiente de la Oficina de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, representada en este acto por el Dr. Raúl E. Carbonio en su carácter de Subsecretario de Innovación Transferencia y Vinculación Tecnológica en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte y por otra el Abogado Gabriel Alejandro Rubio DNI: 21.756.865, argentino, casado, con domicilio en la calle Córdoba en adelante "EL PROFESIONAL" se conviene en celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "LA UNIVERSIDAD" contrata al Ab. Gabriel Alejandro Rubio DNI: 21.756.865 quien acepta para brindar sus servicios profesionales a la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI), con las siguientes tareas:

- Atención al público en los horarios establecidos para tal fin por la OPI, para brindar asesoramiento técnico a los integrantes de la Universidad Nacional de Córdoba (docentes, investigadores y alumnos) que tengan invenciones u otros logros factibles de proteger mediante la legislación vigente.
- Asesoramiento sobre aspectos legales en convenios de distribución de regalías.
- Adecuación de la reglamentación sobre Propiedad Intelectual existente actualmente.
- Concientización de los integrantes de la comunidad universitaria para el resguardo del conocimiento a través de la organización de cursos básicos y avanzados sobre el tema de Propiedad Intelectual.

El lugar de trabajo será en la Oficina de Propiedad Intelectual sita en la Secretaría de Ciencia y Tecnología Bv. Dr. Juan Filloy s/n En Ciudad Universitaria.-

**SEGUNDA:** "EL PROFESIONAL" declara que su categoría impositiva ante el Afip es "C", N° de CUIT 20-21756865-0

**TERCERA:** "EL PROFESIONAL" actuará sin relación de dependencia en la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) que depende de la Oficina de Innovación Tecnológica (OIT) de la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SECYT) de la

Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD". Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de "EL PROFESIONAL" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto "EL PROFESIONAL" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando la circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la dependencia.

**CUARTA:** el presente contrato tendrá duración desde el día 1 de diciembre de 2009 y hasta el día 30 de abril de 2010 y caducará en pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el sólo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL PROFESIONAL" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes publicados.

"EL PROFESIONAL" declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica de datos, planos, diseños, fotografías, dibujos procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de dependencia contratante y "LA UNIVERSIDAD" u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos

en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información Confidencial.

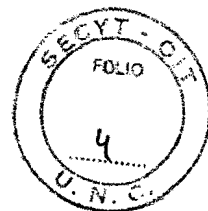
**SEXTA:** “EL PROFESIONAL” percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 6.400,00 PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS C/00/100 pagaderos en 5 cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA C/00/100 (\$1.280,00); y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autorice. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme las leyes tributarias vigente y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**SÉPTIMA:** la presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** “EL PROFESIONAL” pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, “EL PROFESIONAL” se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyectos o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DÉCIMA:** “EL PROFESIONAL” no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando



expresamente a **“LA UNIVERSIDAD”** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**DECIMA PRIMERA:** no está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual que **“EL PROFESIONAL”** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **“EL PROFESIONAL”** se obliga expresamente a mantener indemne a **“LA UNIVERSIDAD”** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **“LA UNIVERSIDAD”** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **“EL PROFESIONAL”** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DECIMA SEGUNDA:** **“EL PROFESIONAL”** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales al Régimen de Monotributo bajo el N° C.U.I.T. 20-21756865-0 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMA TERCERA:** por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **“LA UNIVERSIDAD”** en la calle Avda. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2do Piso – Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba y b) **“EL PROFESIONAL”** en calle

Ciudad de Córdoba En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba a los ..... del mes .....del año 200.....



<b>UNC</b>	Fecha: 16/11/2009	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 0037771/2009	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	----------------------	---	---

**OBJETO:** Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Abogado Gabriel Alejandro RUBIO, quien brindará sus servicios profesionales en la Oficina de Propiedad Intelectual dependiente de la Oficina de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Ciencia y Tecnología. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.

Motivo:  
AUTORIZACION: X  
APROBACION:

Licitación Pública    Licit. Privada    Contr.Directa    Viaticos    Contrat. de Personal X

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total
<b>Abogado Gabriel Alejandro RUBIO</b> D.N.I.: 21.756.865  <b>Período: 01/12/2009 hasta el 30/04/2010</b>  <b>(Contrato obrante de fs. 1/4)</b>  <b>Retribución:</b> PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6.400), pagaderos en CINCO (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280), según cláusula SEXTA.  <b>Notas:</b> 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS de la Oficina de Innovación Tecnológica, según nota obrante a fs. 27. 2) Solicita autorización para que el Sr. Subsecretario de Innovación Transferencia y Vinculación Tecnológica, Dr. Raúl E. Carbonio, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 Ordenanza H.C.S. N° 09/08). 4) Se recuerda que el período del contrato no podrá extenderse más allá del 24 de Abril de 2010, de acuerdo a lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza N° 15/2008 del H.C.S.		<b>\$ 6.400,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 6.400,00</b>

**IMPUTACION: SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

FUENTE 12	Progr. 06	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 39	Afectación 2009
Dep. 51	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 3		<b>\$ 1.280,00</b>

**OBSERVACIONES:** La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente ejercicio.

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LOPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL Nº	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION  
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 18 de Noviembre de 2009

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Sirva de atenta nota.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RECIBIDO POR ..... DE .....  
A LAS ..... A LAS .....

18 NOV 2009

  
 Dr. SERGIO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL  
18 NOV 2009  
SALIO

  
 VERÓNICA MACHADO  
 Mesa de Entradas y Salidas  
 Secretaría de Planificación  
 y Gestión Institucional